Quito, junio 15 del 2.012

CESION DE PARTICIPACIONES

Yo, Ingeniero **LUIS ALBERTO MONTAÑO JARRIN**, portador de la C.I.: 1702333665, en base al Poder General otorgado el 3 de Agosto del 2.011 por el Señor **HUGO MONTAÑO PINTADO** con C.I.: 170002043-9 cuya copia acompaño, cedo la totalidad de la participación accionaria del Señor HUGO MONTAÑO PINTADO en la compañía DRILLSOIL S.A. con todos los beneficios que dicha participación haya generado, en favor de la Señorita **CLAUDIA CAROLINA MONTAÑO DAVILA** portadora de la C.I.: 1712645306.

La participación accionaria a trasferir es el **CINCO PORCIENTO** (5%) del capital social de DRILLSOIL S.A., que son 40 acciones de un dólar americano cada una, es decir del CUARENTA 00/100 DOLARES.

CEDENTE
Ing. Luis Alberto Montaño Jarrín Srta.
C.I.: 1702333665

CESIONARIO
Claudia Carolina Montaño Dávila
C.I.: 1712645306

drillsoil s.a.

S-017-14
Quito, febrero 6 del 2.014

Señores
SUPERINTENDECIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

En mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía DRILLSOIL S.A., me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar se sirvan registrar la transferencia de acciones del Señor HUGO MONTAÑO PINTADO, C.I.: 170002043-9, en favor de la Señorita CLAUDIA CAROLINA MONTAÑO DAVILA, C.I.: 1712645306.

Por la atención que se sirvan dispensar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,
DRILLSOIL S.A.

Ing. Alberto Montaño J.
G E R E N T E

AMAZONAS N39-123 Y JOSÉ ARÍZAGA • EDIFICIO AMAZONAS PLAZA, PISO 10 • TELFS.: 2273 128
2273 129 / 2273 130 • drillsoil@drillsoil.com • QUITO - ECUADOR

Folio 3069

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

PODER GENERAL

QUE OTORGA

SEÑOR HUGO MONTAÑO PINTADO

A FAVOR DEL

SEÑOR LUIS ALBERTO MONTAÑO JARRIN

CUANTIA: INDETERMINADA

%%%%%

Dí 2 copias

/cep.

ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **día miércoles tres de Agosto del año dos mil once, ante mí, doctor David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del Cantón Quito,** que actúo por licencia concedida al titular doctor Jorge Machado Cevallos, según consta de la Acción de Personal Número mil seiscientos cuatro DP-DPP de fecha veintiséis de julio del año dos mil once de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración de la presente escritura, señor

HUGO MONTAÑO PINTADO, por sus propios derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viudo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haber exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que al celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, que se contiene en las cláusulas que van a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** A la suscripción de la presente Escritura Pública comparece el señor **HUGO MONTAÑO PINTADO,** portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta cero cero dos cero cuarenta y tres guión nueve, por sus propios derechos.- Ecuatoriano, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** En virtud de este instrumento, el compareciente por sus propios derechos, de manera libre y voluntaria, conviene en otorgar **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente cual por derecho sea requerido a favor del señor **LUIS ALBERTO MONTAÑO JARRIN,** portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta doscientos treinta y tres trescientos sesenta y seis guión cinco, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos: a).- Administre libremente y sin limitación todos mis bienes muebles e

inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones; b).- Para que venda, compre, hipoteque, permute, done, de en arriendo o anticresis, cualquiera de mis bienes presentes o futuros, ya sea se trate de muebles o inmuebles, firmando en consecuencia, las escrituras públicas o documentos privados que el caso requiera; c).- Para que dé y reciba dinero a mutuo y en depósito, pactando las condiciones inherentes a esos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de tales obligaciones; d).- Para que cobre y reciba el dinero, útiles, valores, muebles y enseres que a cualquier título me correspondan, cobros y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente; e).- Para que cobre sueldos, pensiones de jubilación, utilidades en Compañías que se me adeuden, firmando recibos, roles de pago, etcétera; f).- Para que me represente con amplias atribuciones en toda clase de juicios, ya sean civiles, penales, de inquilinato, de trabajo, etcétera, en los que yo sea parte o tenga interés, presentando demandas o contestándolas, asistir a audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis y en fin, actuar en todo cuanto debiera yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el Articulo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil; g).- Para representarme ante cualquier institución del Sistema

Bancario y Financiero del País, celebrando con ellos, contratos de cuenta corriente, ahorro, sobregiro, mutuo, etcétera; podrá girar y hacer depósitos en cuentas corrientes o de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier Institución Bancaria; podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera, cheques girados a mi nombre sin limite alguno; girar, aceptar, endosar, cobrar, letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquiera otros documentos de crédito; efectuar inversiones en pólizas de acumulación, bonos, fondos de inversión, documentos de renta variable en cualquier tipo de moneda, cobrar los rendimientos o intereses que tales documentos generen, cancelar todas estas inversiones y retirar todo el dinero; h).- para constituir a mi nombre toda clase de Compañías ya sean civiles o mercantiles, firmando las Escrituras Públicas correspondientes y pagando sus aportaciones, asistiendo y votando en las Juntas Ordinarias o Extraordinarias; suscribir y ceder participaciones sociales, aceptar nominaciones o funciones; i).- Para aceptar, siempre con beneficio de. inventario, herencias o legados que se hicieren en mi favor. A este respecto, gozará de todas las facultades para representarme y asistir a Juntas de Familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o rechazar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión; j).- Para representarme ante cualquier autoridad del orden civil, administrativo o contencioso de la República del Ecuador, ejemplo: Ministerios de cualquier clase, Municipios, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etcétera, con el

objeto de precautelar mis intereses y derechos.- Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, otorgo por este instrumento a mi mandatario, todas las facultades que requiera para representar mi persona, de tal forma que se ha de entender que cuando él actúe, mi persona, consentimiento y voluntad esté presente.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de rigor y estilo.- **Hasta aquí el contenido de la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ramiro Rhea Palacios, Abogado. Matrícula número dos mil cuatrocientos nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**

Hugo Montaño

F) SR. HUGO MONTAÑO PINTADO

C.C. 170002043-9

CIUDADANIA
NOMBRAMO PINTADO HUGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 SEPTIEMBRE 1980
004- 0112 04529 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
DE APLICACION A LA LEY
DOY FE que la presente copia
conforme con el original

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de agosto del año dos mil once.

DR. DAVID VALDIVIANO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA QUITO

-ZÓN.- Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE , en la que consta EL PODER GENERAL otorgado por el Señor HUGO MONTAÑO PINTADO a favor del Señor LUIS ALBERTO MONTAÑO JARRÍN, al margen de la misma no consta *razón* alguna que anule o revoque el PODER GENERAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 30 de mayo del 2.013.

NOTARIA 01
QUITO